

8.2.- La liquidación definitiva será comunicada al sujeto pasivo, sin trámite de audiencia previo, para su abono en el momento en que le sea notificada la concesión de la licencia de primera ocupación o, en el caso de construcciones terminadas sin licencia, con la notificación pertinente.

8.3.- En el caso de que no se inicie la obra, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la cuota satisfecha en la liquidación provisional.

Artículo 9.- Inspección, recaudación, infracciones y sanciones.

9.1.- La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

9.2.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso se aplicará la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 10.- Fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

10.1.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 4 de diciembre de 2007 y entrará en vigor el día siguiente al de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales y demás disposiciones aplicables.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Arredondo, 5 de diciembre de 2007.-El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

07/16742

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación, de la Unidad de Ejecución 1.33 en Somo.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado el día 20 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.33, en el pueblo de Somo, redactado por los arquitectos don Julián y don David Velasco Prieto, a instancia de «PROMOTORA DOLUZ SL».

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Ribamontán al Mar, 20 de noviembre de 2007.-El alcalde (ilegible).

07/16731

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución aprobando Proyecto de Estudio de Detalle en un ámbito de suelo urbano UI (productivo), en polígono de Otero.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2007, se ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle en un ámbito de suelo urbano UI (productivo), en el Polígono de Otero de Santa Cruz de Bezana, a propuesta de Promociones Bezana 2005, S.L. y D. Aurelio Tubau García, cuya memoria es la siguiente:

1.- MEMORIA

1.1.- Objeto del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto definir el adosamiento de dos edificaciones en dos parcelas colindantes, estableciendo el área de movimiento.

1.1.1.- Estado inicial de las parcelas

-Parcela propiedad «Promociones Bezana 2005, Sociedad Limitada».

-Superficie parcela: 2.213,00 m² (según escrituras).

-Referencia catastral: 8005039VP2180N0001OY.

Norte: Finca número referencia catastral 8005038VP2180N0001YM.

Sur: Finca número referencia catastral 8005040VP2180N0001FY.

Este: Finca número referencia catastral 8005044VP2180N0001RY.

-Colindancias:

Oeste: Finca número referencia catastral 8005038VP2180N0001YM.

-Otras condiciones: Parcela vacante de edificación.

-Parcela propiedad «Aurelio Tubau García».

-Superficie parcela: 3.193,4 m² (según escrituras).

-Referencia catastral 8005044VP2180N0001RY.

Norte: Finca número referencia catastral 8005042VP2180N0001OY.

Sur: Camino público.

Este: Finca número referencia catastral 8005045VP2180N.

-Colindancias:

Oeste: Finca número referencia catastral 8005039VP2180N0001OY.

-Otras condiciones: Parcela con edificación de superficie construida 724 m².

1.1.2.- Estado final de las parcelas.

Parcela propiedad «Promociones Bezana 2005, Sociedad Limitada».

-Superficie parcela: 2.213,00 m² (según escrituras).

-Referencia catastral: 8005039VP2180N0001OY.

Norte: Finca número referencia catastral 8005038VP2180N0001YM.

Sur: Finca número referencia catastral 8005040VP2180N0001FY.

Este: Finca número referencia catastral 8005044VP2180N0001RY.

-Colindancias:

Oeste: Finca número referencia catastral 8005038VP2180N0001YM.

-Otras condiciones: Parcela con edificación que ocupa en la parcela una superficie de 1.113,86 m² y superficie construida 1.244,55 m².

Dicha edificación adosa al lindero Este con parcela número referencia catastral 8005044VP2180N0001RY ajustándose el resto de alineaciones a lo establecido en las Normas Subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (BOCA de fecha 11 de febrero de 1998).

-Parcela propiedad «Aurelio Tubau García».

-Superficie parcela: 3.193,4 m² (según escrituras).

–Referencia catastral: 8005044VP2180N0001RY.
 Norte: Finca número referencia catastral 8005042VP-2180N0001OY.
 Sur: Camino público.
 Este: Finca número referencia catastral 8005045VP-2180N.
 –Colindancias:
 Oeste: Finca número referencia catastral 8005039VP-2180N0001OY.
 –Otras condiciones: Parcela que actualmente cuenta con una edificación de superficie construida 724 m2, donde se prevé la futura construcción de un edificio industrial que adosará al lindero Oeste con parcela número referencia catastral 8005039VP2180N0001OY, ajustándose el resto de alineaciones a lo establecido en las Normas Subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (BOCA de fecha 11 de febrero de 1998).

1.2.- Justificación conforme a la Ordenación Territorial.

Conforme al artículo 61 de la ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, este Estudio de Detalle no altera la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no altera la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco reduce el espacio destinado a espacios libres, no origina aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modifica los usos preestablecidos. No se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni se reduce el espacio global de cesión por todos los conceptos.

1.3.- Justificación urbanística conforme a las NN.SS. del municipio

Los edificios adosados cumplen la Ordenanza número 5: Productivo (P) (productiva) tal y como se establece en el artículo 32 de la NN.SS. del municipio

Capítulo 32. Ordenanza número 5: Productivo (P).

Artículo 12.32.1. Ámbito.

Las parcelas a adosar se encuentran delimitadas en los planos municipales bajo la sigla "P".

Artículo 12.32.2. Tipología.

Responde a la tipología de edificación entre medianeras sobre alineación de calle o en edificio aislado.

Artículo 12.32.3. Uso característico. Productivo.

Artículo 12.32.4. Usos permitidos y usos prohibidos.

El uso de las naves colindantes estará comprendido dentro de los permitidos por la Ordenanza, en concreto se encuadrará dentro de uno de los siguientes:

- Almacenes exposición-venta.
- Oficinas.
- Talleres.
- Almacenaje.

Artículo 12.32.5. Condiciones de la parcela.

Las parcelas colindantes objeto de este Estudio de Detalle tienen una superficie individual superior a los quinientos (500) metros cuadrados exigidos por la Ordenanza, con un lindero frontal de parcela superior a los diez (10) metros.

Artículo 12.32.6. Posición de la edificación en la parcela.

El área de movimiento está constituida por la parcela neta excluyendo las zonas afectadas por las condiciones de distancias, colindancias, retranqueos, etc.

Artículo 12.32.7. Ocupación de la parcela.

La ocupación máxima de la parcela bruta será el 50%, debiendo dejarse el resto de suelo exento de edificación urbanizado convenientemente para uso de vialidad y aparcamiento.

Artículo 12.32.8. Altura de la edificación.

1. La altura máxima no superará los 9,00 metros al alero, excepto justificación concreta de necesidades, que deberá autorizar la Comisión Regional de Urbanismo, en cuyo caso, podrá alcanzarse los 12 metros.

2. La altura máxima de la edificación en número de plantas sobre rasante será dos plantas, excepto justificación concreta de necesidades, según el número anterior, que deberá autorizar la Comisión Regional de Urbanismo, en cuyo caso, podrá alcanzarse las tres plantas

3. La altura mínima de las plantas no podrá ser inferior a 3,5 metros.

4. Será de aplicación la regulación general para las plantas semi-sótano y sótano que pudieran establecerse.

Artículo 12.32.9. Edificabilidad.

Será 1,00 m2/m2.

2.- PLANOS

2.1.- Plano de situación de las dos parcelas (en escala 1/10.000).

2.2.- Plano de área de movimiento futuro.

De acuerdo a la justificación urbanística descrita en el apartado 1.3

3.- CONSIDERACIONES FINALES

Con la anterior descripción, queda definida el adosamiento entre las edificaciones de las dos parcelas colindantes, estableciéndose el área de movimiento para la futura construcción sobre las mismas, por lo que se solicita su aprobación por la Corporación Municipal y su posterior inscripción en el Registro.

Lo que doy y firmo para que surta los efectos oportunos en Gijón, a 7 de mayo de 2007.

En Gijón, a 2 de mayo de 2007.

El ingeniero técnico industrial:
 Pedro Pablo Sánchez Fernández.
 Colegiado número 4011.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 7 de diciembre de 2007.–El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
 07/16714

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, expediente número AT-345/07.

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la